

CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2023 00299 04. Bogotá D.C., enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho las diligencias con la siguiente información: (i) para el día veintiocho (28) de junio de 2013, la Fiscalía Primera Especializada ante los Jueces Penales del Circuito emite **Resolución de Inicio**¹ sobre los siguientes bienes:

No.	TIPO DE BIEN	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN
1	Inmueble	FERMINA MARQUEZ ARTEAGA	Inmueble identificado FMI. 146-41955 ubicado en la Carrera 17 # 16 A - 31 del barrio Kennedy, en el municipio de Lorica departamento de Córdoba.

(ii) se notifica² de la decisión de inicio al agente del Ministerio Público el día veintiocho (28) de junio de 2013; (iii) mediante resolución con fecha de veintiuno (21) de febrero de 2018, se resignan las diligencias recayendo el conocimiento³ de las mismas en la Fiscalía 31 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá; (iv) para el día once (11) de abril de 2018, el delegado de la fiscalía ordena el emplazamiento⁴, consecuencia a lo anterior, se emite **edicto emplazatorio**⁵ el día veintidós (22) de abril de 2018; (v) el relacionado edicto emplazatorio fue publicado en el diario de amplia circulación **LA REPUBLICA**⁶ el día veintidós (22) de abril de 2018; (vi) mediante resolución de ocho (8) de junio de 2018⁷, el delegado de la fiscalía designa de la lista de auxiliares de la justicia al Curador Ad Litem, asistiendo al llamado el Dr. **JUAN DIEGO CASTILLO ORTEGA**, quien se posesiona del encargo y se notifica⁸ el día veintiséis (26) de junio de 2018; (vii) a través de la resolución⁹ con fecha de trece (13) de diciembre de 2018, el delegado de la Fiscalía 31 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá da apertura al periodo probatorio; (ix) mediante resolución¹⁰ de nueve (9) de diciembre de 2019, se cierra el periodo probatorio y se abre el periodo de alegatos de conclusión; (x) para el día veinticinco (25) de febrero de 2020, el delegado de la Fiscalía 31 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, emite Resolución de Procedencia¹¹ el día veinticinco (25) de febrero de 2020 sobre el bien descrito en la Resolución de Inicio, decisión que queda ejecutoriada¹² el día once (11) de marzo de 2020; (xi) después de remitirse las diligencias para su reparto al centro de Servicios Administrativos de Antioquia, el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de

¹ Fol. 118, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

² Fol. 127, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

³ Fol. 174, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁴ Fol. 179, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁵ Fol. 181, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁶ Fol. 186, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁷ Fol. 188, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁸ Fol. 190, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

⁹ Fol. 194, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹⁰ Fol. 205, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹¹ Fol. 209, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

¹² Fol. 233, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

este circuito judicial, declara¹³ la nulidad de la actuación adelanta por la fiscalía por indebida notificación, devolviendo las diligencias hasta la resolución que dispone el emplazamiento exceptuando de nulidad las pruebas aportadas en el proceso; (xii) mediante resolución¹⁴ con fecha de catorce (14) de diciembre de 2022 se ordena el emplazamiento, como consecuencia, se emite **edicto emplazatorio**¹⁵ el día catorce (14) de diciembre de 2022; (xiii) nuevamente, homologando el procedimiento al Decreto 806 del cuatro (4) de junio de 2020, para el día veintidós (22) de febrero de 2023, el delegado de la Fiscalía 31, ordena¹⁶ se libre el emplazamiento, resultado de lo anterior, se emite **edicto emplazatorio**¹⁷ el día veintidós (22) de febrero de 2023; (xiv) tal edicto emplazatorio fue publicado¹⁸ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; (xv) mediante resolución con fecha de veintiocho (28) de junio de 2023, el delegado de la Fiscalía ordena el nombramiento del *Curador Ad-Litem* para atender las presentes diligencias, notificándose¹⁹ y tomando posesión del encargo la Dra. **LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MEDINA** el día treinta y uno (31) de agosto de 2023; (xvi) mediante resolución²⁰ con fecha de veinte (20) de septiembre de 2023, decide el delegado mantener las pruebas recogidas con anterioridad y adicionar pruebas; (xvii) concluido el periodo probatorio, mediante resolución²¹ con fecha de veintinueve (29) de septiembre de 2023, el delegado de la fiscalía ordena el traslado para alegaciones de conclusión; (xviii) para el día diecinueve (19) de octubre de 2023, la Fiscalía 31 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá emite **Resolución de Procedencia**²² sobre el bien relacionado en la Resolución de Inicio; (xix) la decisión de procedencia queda ejecutoriada²³ el día veinticinco (25) de octubre de 2023; (xx) el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá, por reparto²⁴ con fecha de doce (12) de diciembre de 2023 se reparte el conocimiento de las diligencias remitidas a este Despacho Judicial; (xvii) se enuncian para efectos de notificaciones los siguientes sujetos procesales e intervinientes:

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN	CORREO
Afectada	FERMINA MARQUEZ ARTEAGA	CARRERA 17 # 16-31 BARRIO KENNEDY, MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO CORDOBA	

¹³ Fol. 236, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹⁴ Fol. 0268, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹⁵ Fol. 0272, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹⁶ Fol. 0283, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹⁷ Fol. 0287, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹⁸ Fol. 0291, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

¹⁹ Fol. 0304, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

²⁰ Fol. 0309, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

²¹ Fol. 0315, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

²² Fol. 0323, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

²³ Fol. 0345, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia

²⁴ 0004ActaReparto, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

Radicado: 110013120004 2023-299-4
Radicado Fiscalía: 201701878 F. 31 E.D.
Afectados: FERMINA MARQUEZ ARTEAGA
Auto Avoca Conocimiento

Curador Ad Litem	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MEDINA	CARRERA 5 # 16-13 OFICINA 501. BOGOTÁ D.C. CELULAR 3208141008	Luz.rodriquez@defensoria.edu.co
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.	María.gutierrez@minjusticia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	SANDRA INES VELASCO MENDEZ	CARRERA 5 # 16-80 TORRE B. BOGOTÁ D.C.	svelasco@procuraduria.gov.co
Fiscalía 31 E.D.	MARGOTH VELASCO GARAVITO	DIAGONAL 22 B # 52-01 PISO 4 EDIFICIO F. BOGOTÁ D.C.	Margoth.velasco@fiscalia.gov.co

Señora juez, **SIRVASE PROVEER.**

JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado Actual: **110013120004 2023 00299-4**
Rad. Fiscalía: **N.I. 201701878 F. 31 E.D.**
Afectados: **FERMINA MARQUEZ ARTEAGA**
Auto: **AVOCA CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto la constancia que antecede, es necesario precisar que el trámite del proceso se registrará de acuerdo con lo normado por la ritualidad contemplada en la ley 793 de 2002 con las modificaciones previstas en la Ley 1453 de 2011, dada la fecha en la que se emite la Resolución de Inicio por parte del delegado de la Fiscalía 31 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C.

En ese sentido, el presente Despacho Judicial dispone:

1. Por ser competente este Despacho judicial conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 79 de la Ley 1453 de 2011 **AVÓQUESE** el conocimiento sobre el trámite de la Resolución de Procedencia²⁵ de la acción de extinción de dominio presentada por la Fiscalía 31 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C. sobre el bien que se identifica a continuación:

TIPO DE BIEN	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN
Inmueble	FERMINA MARQUEZ ARTEAGA	Inmueble identificado FMI. 146-41955 ubicado en la Carrera 17 # 16 A - 31 del barrio Kennedy, en el municipio de Lorica departamento de Córdoba.

²⁵ Fol. 0323, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

2. **ADVIERTASE** a las partes que el presente diligenciamiento se tramitará con arreglo a la Ley 1453 de 2011. Las notificaciones se harán de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017 y el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 2197 de 2022²⁶.
3. **CÓRRASE** el traslado previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 por el término de cinco (5) días para que si a bien lo tienen realicen solicitud probatoria. El referido traslado se materializará a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos, de manera que se insta a las partes para que lo consulten en el micrositio de dicha dependencia y envíen sus memoriales dentro del plazo establecido.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para el trámite correspondiente.

4. En consonancia con el numeral primero de este proveído, se **ADVIERTE** que a partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias en el micro sitio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta especialidad dispuesto en la página Web de la rama Judicial. Así mismo, las partes podrán consultar y conocer las providencias emitidas por esta agencia judicial en el micrositio del Juzgado. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

Comuníquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

²⁶ **PARÁGRAFO 1o.** Las notificaciones de los procesos de que trata este artículo se regirán por las reglas del Código de Extinción de Dominio.

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d9f6619d198343f3f6d571cf97a80f3745a49342831af30d2b539b601a4580**

Documento generado en 19/01/2024 08:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>